



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente iniciado, a propuesta del Director General del Agua, del contrato de obras, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, **“COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)”**, que consiste en la instalación, bajo calzada, de dos colectores de saneamiento denominados colector A y colector B y una alcantarilla principal que conecta con el colector B, mejorando la capacidad hidráulica de determinados tramos de la red de alcantarillado de San Pedro del Pinatar, y considerando que:

1.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Orden de 12 de julio de 2018, que aprueba técnicamente el proyecto de las obras y cuya finalidad es mejorar la capacidad hidráulica de determinados tramos de alcantarillado existentes en la zona del proyecto para evitar que, durante episodios de lluvias entre en carga la parte baja de la red, levante las tapas del registro y, consiguientemente, se produzca la evacuación superficial de las aguas residuales, conforme se recoge en el informe de Supervisión del Proyecto de fecha 12 de abril de 2018.

2.- Certificado de la Junta de Gobierno Local de San Pedro del Pinatar aprobando el proyecto y solicitando la realización de la obra; certificado del Excmo. Ayto. de San Pedro del Pinatar asegurando que los terrenos necesarios para ejecutar las obras que afectan a viales públicos de titularidad municipal son idóneos y están disponibles para la ejecución del proyecto; informe de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de viabilidad positivo en lo que se refiere a los terrenos que afectan a las carreteras regionales RM-F32 y RM-F33 e informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en el que se indica que las obras proyectadas no afectarán a los espacios naturales protegidos, a la Red Natura 2000 ni a los hábitats naturales, flora o fauna y que, por ello, no es necesario efectuar la evaluación requerida en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE.

3.- Informe del Director General del Agua declarando la necesidad e idoneidad del contrato, de fecha 12 de julio de 2018 e informe del Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas de 17 de julio de 2018 que recoge, entre otros extremos, los criterios para la adjudicación del contrato.

4.- Orden de 18 de julio de 2018 de inicio del expediente, para la contratación de las obras por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación e informado favorablemente por el Servicio Jurídico en fecha 30 de julio de 2018.

5.- Informe del Interventor General de la CARM de fiscalización de conformidad del expediente y del gasto propuesto, de fecha 31 de julio de 2018.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 0968362556
www.carm.es/caagric

6.- Certificación expedida por la Secretaría del Consejo de Gobierno del Acuerdo de Autorización del Consejo de Gobierno al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para celebrar la contratación del contrato de obras, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, adoptado en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018.

II. Que el artículo 16.2 m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM nº 233 de 7 de octubre de 2017).

En su virtud, vistos los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con el 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

PROPONGO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de las obras de **“COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)”**.

2º.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras arriba mencionado, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 1.218.193,47 €, de los cuales, 1.006.771,46 euros son de importe neto y 211.422,01 euros corresponden al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, nº de proyecto de inversión 45113, Vocabulario Común de Contratos Públicos: 45240000-1, y la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018:	139.162,95 € + 29.224,22 € (IVA) = 168.387,17 €
Año 2019:	867.608,51 € + 182.197,79 € (IVA) = 1.049.806,30 €

3º.- Anunciar la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante, conforme al artículo 135 de la Ley 9/2017, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la misma.

4º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 de la Ley 9/2017, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe de Servicio de Contratación
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación.

01/08/2018 16:17:04

01/08/2018 14:16:27 Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL

Firmante: FALCON FERRANDEZ, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 15498481-ea04-b922-3939f45595290





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 0968362556
www.carm.es/cagric

Vocales: un técnico de la Dirección General del Agua, un representante de la Intervención General y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Javier Falcón Ferrando

ORDEN

De acuerdo con la propuesta precedente, dispongo en idénticos términos a los en ella establecidos.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Fdo: Miguel Ángel del Amor Saavedra

01/08/2018 16:17:06

01/08/2018 14:16:27 Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL

Firmante: FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5d98c8fad4-b922-3939a595290





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil dieciocho a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "OBRAS DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", por una cuantía máxima a autorizar de 1.218.193.47 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 4.650.00, código proyecto 45113 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018: 139.162,95 € IVA 29.224,22€ TOTAL 168.387,17 €.

Anualidad 2019: 867.608,51€ IVA 182.197,79€ TOTAL 1.049.806,30€

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

01/08/2018 12:25:07

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 650d0944-0004-c072-706274083374





Región de Murcia
CONSEJERIA HACIENDA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 244544/2018

Fecha: 31/07/2018

S/Ref:

N/Ref: SCB04H

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 31/7/2018

DE: INTERVENCION GENERAL . - DIVISION INTERVENCION Y FISCALIZACION

A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - SECRETARIA
GENERAL AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - SERVICIO
CONTRATACION

ASUNTO: INFORME FISCALIZACIÓN EXPTE 51558

Adjunto remito Informe Fiscalización de las obras del proyecto "COLECTORES DE
SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"

Salvadora Cascales Bernal-Quirós

31/07/2018 14:56:51

Firmante: CASCALES BERNAL-QUIRÓS, SALVADORA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.arm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 106949d-m03-9fcd-913245772663





Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

Expte. 51558

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para su fiscalización previa, relativo a las obras del proyecto: **"COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"** con un presupuesto base de licitación de 1.218.193,47 euros, integrado por 1.006.771,46 euros de importe neto y 211.422,01 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 1.218.193,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión número 45113, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2018	168.387,17 €
2019	1.049.806,30 €
Total	1.218.193,47 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto simplificado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, así como a las normas generales aplicables al procedimiento abierto en lo no previsto en dicho artículo (artículos 156, 157 y 158 de la LCSP), utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato, y sin que la ponderación del criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor supere el 25% del total previsto.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en 6 meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría 4, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Igualmente y conforme a la Disposición Transitoria Segunda del citado RD 773/2015, se admite como equivalente, la siguiente clasificación para las empresas licitadoras: Grupo E, subgrupo 1, categoría e).





Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

Expte. 51558

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación hasta el 30% del precio del contrato y conforme a lo dispuesto en el apartado S) de dicho anexo, es posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto de carácter plurianual, incorporándose certificado de la jefa del Servicio Económico y Presupuestario de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27 de julio de 2018, en el que se hace constar que el gasto imputado al ejercicio 2019 no excede del porcentaje indicado en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Consta en el expediente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 51558, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

QUINTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 17 de julio de 2018, conforme al proyecto aprobado el 12 de julio de 2018, habiéndose comprobado la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Firmante: RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
31/07/2018 14:47:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 061ucc8-nu03-af35-629899320824





Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

Expte. 51558

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación hasta el 30% del precio del contrato y conforme a lo dispuesto en el apartado S) de dicho anexo, es posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto de carácter plurianual, incorporándose certificado de la jefa del Servicio Económico y Presupuestario de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27 de julio de 2018, en el que se hace constar que el gasto imputado al ejercicio 2019 no excede del porcentaje indicado en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Consta en el expediente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 51558, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

QUINTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 17 de julio de 2018, conforme al proyecto aprobado el 12 de julio de 2018, habiéndose comprobado la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Firmante: RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

31/07/2018 14:47:52

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 061acc8-a0d3-a035-62989932024





Región de Murcia
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 240816/2018

Fecha: 27/07/2018

S/Ref:

N/Ref: FBS74S

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 27/7/2018

DE: SECRETARIA GENERAL AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA -
VICESECRETARIA .

A: CONSEJERIA HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: FISCALIZACION PREVIA EXPT. CONSEJO DE GOBIERNO OBRAS
COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL
PINATAR

De conformidad con lo establecido en el art. 37.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2018, se remite expediente para la autorización del gasto del proyecto denominado " Colectores de Saneamiento del Centro Urbano de San Pedro del Pinatar" (Murcia), con un presupuesto de licitación de 1.218.193,47€, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, a ejecutar en las anualidades de 2019 y 2019, con el ruego de que una vez fiscalizado por esa Intervención General, si procede, sea devuelto a esta Consejería para su elevación a Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Se adjunta proyecto.

María Dolores Valcárcel Jiménez. Secretaria General (documento firmado
electrónicamente al margen)



Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES

27/07/2018 13:59:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d9c3a0e8-und3-e732-470000687003





PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Entre las funciones que tiene encomendadas la Dirección General del Agua, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto "COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"

El objeto del proyecto es mejorar la capacidad hidráulica de determinados tramos de la red de alcantarillado de San Pedro del Pinatar, para ello se han de realizar obras consistentes en la instalación bajo calzada de dos colectores de saneamiento denominados Colector A y Colector B y una alcantarilla principal que conecta con el Colector B.

Por todo ello, se tiene la intención de contratar con una empresa especializada para el desarrollo de los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en concordancia con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "**OBRAS DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**", por una cuantía





máxima a autorizar de **1.218.193.47 € (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, código proyecto 45113 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018	139.162,95 €	IVA 29.224,22 €	TOTAL 168.387,17 €.
Anualidad 2019	867.608,51 €	IVA 182.197,79 €	TOTAL 1.049.806,30 €

Documento fechado y firmado electrónicamente
EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra

30/07/2018 13:51:23

Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e8076b82-aa03-a62a-827662638770



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Exp 28/18

INFORME JURÍDICO

Visto el pliego objeto de informe perteneciente al expediente número 28/18 relativo a las **"OBRAS DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"**, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Este contrato, que tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de obras, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Clausulas Administrativas para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/70, de 31 de diciembre [en cuanto resulte aplicable por adecuarse o no al ordenamiento jurídico vigente al momento] y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



SEGUNDA.- La tramitación se establece como **procedimiento abierto simplificado**, configurado en la nueva ley como el procedimiento ordinario por defecto. Vemos en el pliego sus elementos esenciales:

- Regulado en el artículo 159 LCSP [para todo lo no previsto en este precepto resultarán de aplicación supletoria las reglas previstas para el procedimiento abierto en trámite ordinario, es decir, en los artículos 156 a 158 LCSP] la aplicación de la modalidad simplificada exige la **concurrencia de dos circunstancias objetivas**, que deben darse con carácter acumulativo:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras. Es importante tener presente que se utiliza el concepto de valor estimado del 101, no el de presupuesto base de licitación del artículo 100. En el presente Pliego se da esta circunstancia ya que el presupuesto es de 1.006.771,46 euros más el IVA 211.422,01 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. *En el presente Pliego se prevén criterios evaluables mediante juicios de valor por el 25%.*

- La **reducción de plazos** constituye uno de las finalidades claras de esta modalidad de tramitación. Reducción que se observa en diferentes fases, para la presentación de proposiciones al pasar a quince días desde la publicación en el perfil del contratante, veinte cuando estemos ante el contrato de obras. Reducción que también opera mediante la concentración de trámites, que acortarán la duración total del procedimiento. Del análisis del Pliego se deduce que se han reducido los plazos según establece la Ley.

- En cuanto al **anuncio de licitación** sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.

30/07/2018 09:46:13

Firmante: GIL QUILES, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ee27202-aa03-1d38-067489732143



-Por último señalar que la composición de la **Mesa de contratación**, fijada, con carácter general, en el artículo 326 LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto en su apartado 6 que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Así, la Mesa de contratación se reunirá en un único acto que abordará diferentes actuaciones, concentrando diversos trámites que en la actualidad tienen lugar escalonadamente en el tiempo, a través de distintas sesiones. El íter procedimental, será que, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa evaluará y clasificará las ofertas, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma la información relativa a la capacidad, y solvencia y requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte de los compromisos y documentación justificativa que proceda en cada caso.

Debemos recordar que la norma exige a los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas, si bien a diferencia del plazo general de 4 meses de vacatio legis fijado para la mayoría de la Ley, esta obligación entrará en vigor a los diez meses de la publicación de la norma, tal y como recoge la Disposición Final Decimosexta. Por lo tanto, en principio, para este Pliego no es aplicable ya que la obligación entrará en vigor el 9 de septiembre de 2018.

Por otra parte, hay que tener en cuenta en el ámbito de los Registros de Licitadores el "*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad*





Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública” de 21 de septiembre de 2015 [BOE 244, de 12 de octubre de 2015] que tiene entre su objeto coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, tanto la inscrita o susceptible de inscripción en el ROLECE como la inscrita o susceptible de inscripción en el Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo invariables las competencias de las respectivas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, otorgando los mismos efectos y eficacia plenos frente a todos los órganos de contratación del Sector Público a los asientos practicados en el Registro por ambas Administraciones

TERCERA.- En cuanto al presupuesto de licitación es de 1.006.771,46 euros más el IVA 211.422,01 euros está prevista la financiación 100% a cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

En consecuencia, se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros.

CUARTO.- Los criterios y justificación de la solvencia, tanto técnica como económica, se encuentran regulados en el Anexo 1, apartado J, del Pliego. La Clasificación del Contratista se establece con carácter obligatorio, conforme al artículo 77 LCSP, debiendo estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 4 (RD 773/2015)

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e (RD 1098/2001)



CUARTO.- En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización de la Intervención General.

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)
Manuel Gil Quiles



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **"COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, con un presupuesto de ejecución material de 846.026,43,-€, y un presupuesto total de 1.218.193,47,-€, siendo el presupuesto base de 1.006.771,46,-€, IVA 211.422,01,-€.

El proyecto cuenta con el Informe favorable de supervisión, que se ha emitido de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto simplificado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el Artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el artículo 145 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Proyecto ha sido replanteado.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie el trámite de contratación de las obras del proyecto **"COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"**, de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

- 1.1. Forma de adjudicación: Abierto Simplificado.
- 1.2. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.
- 1.3. Clasificación del Contratista: Según se establece en el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exija al contratista la clasificación: Grupo E, Subgrupo1, Categoría 4.
- 1.4. A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.
Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas.
- 1.5. Que se haga constar que la financiación del proyecto está prevista con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial con un porcentaje del 100%.
- 1.6. Que se nombre Director de las Obras a D. Antonio Porras Hernández, Técnico Responsable, adscrito a esta Dirección General.

18/07/2018 11:11:24

18/07/2018 11:03:35 | Firmante: VALCARLOS JIMENEZ MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0a0a6c6d-0a04-2ab7-263090653730

Firmante: BELGADO AMARO, SEBASTIAN





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

SEGUNDO.- Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 1.006.771,46,-€ y 211.422,01,-€ de IVA, lo que supone un presupuesto total 1.218.193,47,-€, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 45113 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018	139.162,95,- €	IVA	29.224,22,-€	TOTAL	168.387,17,-€
Anualidad 2019	867.608,51,- €	IVA	182.197,79,-€	TOTAL	1.049.806,30,-€

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastian Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 28-09-17, BORM 7-10-17)
LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN

18/07/2018 11:17:24

Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, DOLORES



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ad86c6d-a004-2a6b-28309b453730



COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE PINATAR (MURCIA)

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto el preceptivo informe de Supervisión según lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del proyecto es mejorar la capacidad hidráulica de determinados tramos de la red de alcantarillado de San Pedro del Pinatar.

Las obras consisten en la instalación bajo calzada de dos colectores de saneamiento denominados Colector A y Colector B y una alcantarilla principal que conecta con el Colector B.

Colector A: Consta de dos tramos (tramo bajo, y tramo alto) dejando entre los dos un colector existente en la C/ Alcalde José María Tárraga que consiste en una conducción de hormigón armado de 700 mm de diámetro y de 182,00 metros de longitud que se encuentra en buen estado y dispone de buena pendiente.

El tramo bajo del Colector A entroncará en el tramo final del colector existente que es una conducción de 800 mm de diámetro de hormigón armado que con buena pendiente que conduce las aguas hasta la Estación Depuradora. Este tramo tendrá una longitud de 621,99 metros, pendiente variable y tendrá todo él una sección de 800 mm de diámetro de P.V.C.

El tramo alto tendrá una longitud de 367,65 metros, es de sección uniforme de 630 mm de diámetro y la conducción es de P.V.C.

Colector B. Es una conducción de 630 mm de P.V.C de 971,00 metros de longitud, que recorrerá el centro urbano de San Pedro del Pinatar, desde la C/ Sierra Espuña hasta la C/ Alcalde José María Tárraga, en sustitución de las tuberías existentes que tienen serios problemas de sedimentación y atascos.

Alcantarilla. En el pozo de registro nº 20 del colector B le entroncará la nueva alcantarilla, también objeto de este proyecto, que recorrerá desde la C/ Goya, C/ Mediterráneo, C/ Fray Luis de León, C/ Dr. Servet hasta entroncar en el Colector B en la C/ General Primo de Rivera. La longitud total del recorrido es de 353,35 metros y sustituye a las conducciones secundarias que recorren las calles citadas.

El diámetro de la conducción proyectada es de 500 mm y el material de la tubería será de PVC.

La obra se completa con la reposición de los servicios existentes y el asfaltado de las calzadas con aglomerado asfáltico sobre el pavimento existente.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de PVC, así como las características estructurales de las obras de fábrica y la calidad de los equipos electromecánicos proyectados, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto simplificado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto de "COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE PINAATAR (MURCIA)" El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 846.026,43 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 1.218.193,47 € (desglosado Valor Estimado del Contrato 1.006.771,46 € y 211.422,01 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) meses.

Las obras no afectan a lugares de la Red Natura 2000.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto simplificado utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.*

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:75 % (75 puntos/100).

A.- Precio más bajo: máximo 60 puntos/100.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público.

La asignación de la puntuación se efectuará de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.*
- a la oferta media se le asignarán 54 puntos (el 90 % de los puntos de este criterio).*
- a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.*
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100 % de los puntos de este criterio).*
- a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.*

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

B.- Ampliación del pazo de garantía: máximo 15 puntos/100.

Siendo la garantía de 12 meses, se puntuará el ofrecimiento de un plazo mayor de garantía, a razón de 1 punto por cada mes de ampliación, hasta un máximo de 15 puntos (15 meses de ampliación).

2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 25 % (25 puntos/100).

Memoria constructiva: máximo 25 puntos/100

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad y el estudio de afección al tráfico y a los peatones al tratarse de una obra en el centro del casco urbano de San Pedro del Pinatar.

b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.

c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.

d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).

e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética).

f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad y el estudio de afección al tráfico y a los peatones.	Hasta un 32 % (8 puntos)
Previsión de las fuentes de suministro de materiales	Hasta un 8 % (2 puntos)
Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios	Hasta un 16 % (4 puntos)
Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra	Hasta un 20 % (5 puntos)
Programa de actuaciones medioambientales	Hasta un 16 % (4 puntos)
Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.	Hasta un 8 % (2 puntos)

La documentación señalada en los apartados anteriores se incluirá en una memoria constructiva que deberá ser presentada en soporte informático, en formato “.pdf”, además de en soporte papel, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- La memoria constructiva podrá contener hasta un máximo de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices, separadores y portada.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2.
- El tamaño mínimo de letra empleado será de 10 puntos, con un espaciado mínimo de 1.3.
- La memoria constructiva deberá contener sus debidos índices, separadores y portadillas.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará



una asignación de cero puntos en la valoración de la memoria constructiva.

SEGUNDO.- *Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:*

<i>Anualidad 2018</i>	<i>168.387,17 €</i>
<i>Anualidad 2019</i>	<i>1.049.806,30 €</i>

TERCERO.- *Que Tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exija al contratista la clasificación:*

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 4.

CUARTO.- *A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.*

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA)2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)2008 sea la 45240000-1.*

SEXTO *Que la contratación de la obra en una única unidad sea sin dividir en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:*

- El proyecto no contempla la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. Así, no figuran diferenciados por lotes ni el presupuesto, ni los correspondientes estudios de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, plan de control de calidad y pliego de condiciones.

- La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.

SÉPTIMO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*

OCTAVO *Que el Contratista Adjudicatario pueda subcontratar obra bajo los requisitos y obligaciones establecidos por el artículos del 215 y 216 de la Ley 9/2017.*

Que el importe de la subcontratación sea inferior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

NOVENO *Que el contrato pueda ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 la Ley 9/2017.*

DÉCIMO *Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, se incluyan en el pliego de cláusulas administrativas las siguientes condiciones*

especiales de ejecución:

1. Condiciones de tipo medioambiental

La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de gestión medioambiental certificado por EMAS (Eco-Mangement and Audit Scheme, o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria).

2. Condiciones de tipo social o socio-laboral:

- *Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos a **una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años**, que cuente con una **experiencia mínima en sector de la construcción de tres años** en puestos de categoría similar al del trabajo a desempeñar.*

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

UNDÉCIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

Murcia, 17 de julio de 2017.

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS



Fdo. Ángel Santoyo Sánchez



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **"COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, con un presupuesto de ejecución material de 846.026,43,-€, y un presupuesto total de 1.218.193,47,-€, siendo el presupuesto base de 1.006.771,46,-€, IVA 211.422,01,-€.

El proyecto cuenta con el Informe favorable de supervisión, que se ha emitido de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de **"COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"**, con un presupuesto de ejecución material de 846.026,43,-€, y un presupuesto total de 1.218.193,47,-€, siendo el presupuesto base de 1.006.771,46,-€, IVA 211.422,01,-€.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastián Delgado Amaro
(Documento firmado electrónicamente)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 28-09-17, BORM 07-10-17)
LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Valcárcel Jiménez
(Documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

**PROYECTO: COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA).**

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL PINATAR

FECHA: 17 de julio de 2018

ASISTENTES

**EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES
Y PUERTOS**

Fdo: Antonio Porras Hernández

**EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Fdo: Isaac Izquierdo Sánchez

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan al margen; se ha procedido con la asistencia del personal necesario al replanteo de las obras comprendidas en el proyecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ASUNTO: INFORME SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO A LAS OBRAS DE “COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)”.

Las obras de referencia no están incluidas en el Anexo I de proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el Título II, Capítulo II, sección 1ª, ni en el Anexo II de proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada regulada en el Título II, Capítulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, tampoco se encuentran incluidas entre las actividades contempladas en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

En consecuencia el Ingeniero que suscribe informa que las citadas obras no han de someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, a 17 de Julio de 2018
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo.: Antonio Porras Hernández



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General del Agua

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

I N F O R M E

Proyecto: Colectores de Saneamiento del Centro Urbano de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Municipio: San Pedro del Pinatar **Fecha:** JUNIO de 2014.

Unidad: Dirección General del Agua.

Autor: D. Alberto Pérez-Albacete Pérez.

Informe (Art. 125 del TRLCSP.): Preceptivo

1.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Tiene por finalidad, mejorar la capacidad hidráulica de determinados tramos de la red de alcantarillado del Centro Urbano de San Pedro del Pinatar, para evitar que durante episodios de lluvias entre en carga la parte baja de la red, levante las tapas de registro y consiguientemente se produzca la evacuación superficial de las aguas residuales.

2.- RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- Contenido del proyecto

A los efectos del art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), las *obras proyectadas se clasifican* en el **apartado a)** del citado artículo.

El proyecto define una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general y servicio correspondiente, y contiene los elementos precisos para la utilización de la obra.

El proyecto contiene todos los documentos exigidos en el art. 123 del TRLCSP, que son los siguientes:

- ◆ Memoria con sus anejos correspondientes.
- ◆ Planos de conjunto y detalles.
- ◆ Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ◆ Presupuesto.
- ◆ Programa de desarrollo de los trabajos.
- ◆ Las referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- ◆ Estudio de seguridad y salud.
- ◆ Estudio geotécnico.



2.2.- Descripción de las obras

Consisten en la instalación bajo calzada de dos colectores de saneamiento denominados Colector A y Colector B y una alcantarilla principal que conecta con el Colector B.

Por tanto el proyecto consistirá:

- Un tramo bajo del Colector A de 622 m de longitud de PVC con Ø 800 mm y pendientes entre el 3,1 por mil y el 6,81 por mil con profundidades entre 1,82 m y 2,43 m con 20 pozos de registro.
- Un tramo alto del Colector A de 368 m de longitud de PVC con Ø 630 mm y pendientes entre el 3,0 por mil y el 12,19 por mil con profundidades entre 1,60 m y 2,14 m con 13 pozos de registro.
- El Colector B de 971 m de longitud de PVC con Ø 630 mm y pendientes entre el 3,04 por mil y el 19,82 por mil con profundidades entre 1,72 m y 3,31 m con 33 pozos de registro.
- La Alcantarilla de 353 m de longitud de PVC con Ø 500 mm y pendientes entre el 3,0 por mil y el 8,79 por mil con profundidades entre 1,92 m y 2,86 m con 10 pozos de registro.
- Las tuberías estarán alojadas en zanja con entibación, con relleno de zahorra artificial colocadas sobre lecho de grán. En los tramos correspondientes a la Carretera Nacional N-332 y la regional RM-F33 el relleno de la capa superior de la zanja se sustituye la zahorra artificial, por grava-cemento.
- Por último se incluye la sustitución de acometidas, restitución de servicios y pavimentación de calzadas o medias calzadas con aglomerado asfáltico tipo AC-16-SURF-S de 4 cm de espesor sobre el pavimento existente.

2.3.- Presupuesto

El resumen del presupuesto es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material.....	846.026,43€
13% Gastos Generales	109.983,44€
6% Beneficio Industrial	50.761,59€
Valor estimado	1.006.771,46€
Impuestos I.V.A.(21 % €).....	211.422,01€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.218.193,47€





3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1.-Plazo

El plazo para la ejecución de las obras es de 6 meses, estando desarrollado en el anejo nº 6, Plan de Obra.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, al ser el plazo de ejecución inferior a dos años.

5.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PROPUESTA

Del análisis del proyecto, se deduce que ha sido redactado conforme a la TRLCSP y al Reglamento General, habiéndose observado en su confección las Normas e Instrucciones Técnicas correspondientes a la clase de obra proyectada, así como las disposiciones de carácter general y particular que son de aplicación.

No se han detectado errores aritméticos en los cálculos efectuados.

La solución adoptada, los medios a emplear y la calidad final de la obra proyectada son correctas y reúne los requisitos exigibles a este tipo de actuaciones.

6.- PROPUESTA

A la vista del contenido de este informe, se

PROPONE:

La aprobación del proyecto de **“Colectores de Saneamiento del Centro Urbano de San Pedro del Pinatar (Murcia).”**, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluido el IVA de un millón doscientos dieciocho mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos **(1.218.193,47€)**.

**El Ingeniero de Caminos
Canales y Puertos.**

José Ramón Vicente García.



PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR							
PROGRAMA DE TRABAJOS							
ACTIVIDADES	MESES	1	2	3	4	5	6
	ANUALIDADES	2018	2019				
COLECTOR A TRAMO ALTO							
COLECTOR A TRAMO BAJO							
RAMAL 1							
COLECTOR B							
ALCANTARILLA							
PAVIMENTACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS							
GESTIÓN DE RESIDUOS							
SEGURIDAD Y SALUD							
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MENSUAL		116.943,65 €	116.943,66 €	172.379,71 €	171.133,48 €	171.133,49 €	97.492,44 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL ACUMULADO		116.943,65 €	233.887,31 €	406.267,02 €	577.400,50 €	748.533,99 €	846.026,43 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INCLUIDO)		168.387,17 €	168.387,18 €	248.209,54 €	246.415,10 €	246.415,11 €	140.379,37 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA ACUMULADO (IVA INCLUIDO)		168.387,17 €	336.774,35 €	584.983,89 €	831.398,99 €	1.077.814,10 €	1.218.193,47 €
ANUALIDADES		168.387,17 €	1.049.806,30 €				

Murcia, Julio de 2018

El Técnico Responsable



Fdo: Antonio Porras Hernández



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE PINATAR (MURCIA)".

Objeto del informe:

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras "COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE PINATAR (MURCIA)", en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

El objeto del proyecto es mejorar la capacidad hidráulica de determinados tramos de la red de alcantarillado de San Pedro del Pinatar.

Idoneidad y descripción de las obras a realizar.

Las obras consisten en la instalación bajo calzada de dos colectores de saneamiento denominados Colector A y Colector B y una alcantarilla principal que conecta con el Colector B.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua
Sebastián Delgado Amaro





EXPEDIENTE Nº: 755/2018

Nº REGISTRO: 227705/2018

ASUNTO: INFORME DE VIABILIDAD, "COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR"

CARRETERA: RM-F32 **P.K.:** 0+100 **MARGEN:** AMBOS
RM-F33 **P.K.:** 0+100 **MARGEN:** AMBOS

SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DEL AGUA

D.N.I./C.I.F.:

INFORME DE VIABILIDAD POSITIVO

Las obras que se autorizan son las contenidas en el proyecto que se acompaña a la solicitud:

TÍTULO: Colectores de Saneamiento del Centro Urbano de San Pedro del Pinatar.

SUSCRITO POR: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Pérez – Albacete Pérez.

FECHA DE REDACCIÓN: Junio de 2014.

Y con las siguientes modificaciones o prescripciones complementarias:

PRIMERO.-

- Todos los pozos y sus tapas quedarán en el centro de los carriles de las carreteras, en ningún caso en el eje de la calzada ni en zonas de paso de rueda de vehículos.
- Las extensiones de reposiciones de aglomerado deberán ser autorizadas por los técnicos de la Dirección General de Carreteras antes de su ejecución (punto de arranque y final del tramo).
- Cualquier modificación de proyecto que afecte a las condiciones impuestas en este informe deberán ser aceptadas por los técnicos de la Dirección General de Carreteras o solicita modificación de condiciones por el solicitante.

SEGUNDO.-

a) Cortar el pavimento previamente a la excavación, obligando además a la excavadora a disponer de elementos que impidan ejercer presión directa a las partes metálicas con el aglomerado asfáltico.

b) La profundidad mínima de la tubería, salvo justificación en contrario, será como mínimo de un (1) metro contado a partir de su generatriz superior.

31/07/2018 14:37:03

31/07/2018 14:36:03 Firmante: GARCIA SALCEDO, ISAIAS

Firmante: FERNANDEZ ARAB, SALVADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0057b581-aa04-2b98-307052564646





c) Retirar a vertedero el material de la excavación, rellenándose la zanja con una capa de arena o grava y seguidamente con grava cemento debidamente regada y compactada en tongadas de 30 cm. Posteriormente se extenderá a lo ancho de toda la zanja una capa de mezcla bituminosa en caliente AC16Surf de 6 cm. de espesor, sellando todos los cortes con lechada bituminosa; sobre esta capa y a lo ancho del carril o calzada, arcones y aparcamientos incluidos en su caso, en toda la longitud de la zanja más, al menos, cinco metros antes y cinco metros después se extenderá otra capa de mezcla bituminosa en caliente con árido porfídico de 6 cm. de espesor, previo riego de adherencia y fresado de 50 cm. de ancho en los extremos de la calzada afectada.

d) Se acondicionarán las tapas de arquetas y pozos existentes a la nueva rasante de la carretera.

e) Una vez acabada la obra se procederá por parte del autorizado al repintado de las marcas viales en toda la calzada afectada.

f) La señalización de las obras será la que marca el ejemplo 1.8 del "Manual de ejemplos de señalización de obras fijas" del Ministerio de Fomento.

g) Durante la ejecución de las obras no podrá interrumpirse totalmente el tráfico de la carretera quedando, al menos, media calzada abierta a la circulación de vehículos. Será además obligatorio que durante la noche la parte de la calzada que se corta por el día quede abierta al tráfico.

h) En caso de corte de la carretera al tráfico se solicitará su autorización a esta Dirección General de Carreteras.

TERCERO.- La ocupación que durará 6 meses y se efectuará en el plazo de 2 meses contado a partir de la fecha de la autorización; transcurrido el mismo, y sin que se haya solicitado y concedido prórroga esta autorización no tendrá validez ni efecto.

La señalización en la ocupación de calzada se atenderá, en todo momento, a lo dispuesto en la norma de carreteras 8.3 - IC señalización de obras, aprobada por Orden del M.O.P.U. de 31 de Agosto de 1.987.

Será obligatorio disponer de elementos que impidan ejercer presión directa de las partes metálicas de la maquinaria con el pavimento de la carretera.

Se realizará comunicación en prensa con, al menos, 2 días de antelación de la realización del corte de las carreteras.

Documento firmado electrónicamente

(Fecha y firma en el margen)

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE
EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
Fdo.: Isaías García Salcedo

EL TÉCNICO DE GESTIÓN
Fdo.: Salvador Fernández Abad

31/07/2018 14:37:03

Firmante: GARCIA SALCEDO, ISAÍAS

Firmante: FERNÁNDEZ ABAD, SALVADOR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0657b581-a004-2b98-307052564646





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Área: Servicios Industriales
N./Ref.: C.S.-S.P.P./17
S./Ref.:

Ayto. de San Pedro del Pinatar

Libro General de Salida

2017002098

29/03/17 09:43

Asunto: Remitiendo documentación.

En relación con el "PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, se adjunta la documentación que se indica:

- Certificado de Secretaría sobre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Acta de Cesión por parte del Ministerio de Fomento de un tramo de la carretera N-332a, comprendido entre los PP.KK. 35+200 y 38+938, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).
- Decreto nº 258 de 27 de marzo de 2017 de Alcaldía-Presidencia.

Aprovechando la ocasión para saludarle atentamente.

San Pedro del Pinatar, a 28 de marzo de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo.: Visitación Martínez Martínez

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA C.A.R.M.
Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 MURCIA



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Área: Servicios Industriales
N./Ref.: C.S.-S.P.P./14
S./Ref.:

D. CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA).

En relación con el "*PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)*", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 21 de marzo de 2017, **CERTIFICO:**

Que los terrenos necesarios para iniciar las obras y para la ejecución de las previstas, se hallan disponibles, y la Administración ostenta la plena posesión y disposición real de los mismos que afectan a viales públicos de titularidad municipal, a excepción de aquellos terrenos cuya titularidad corresponde a la Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M. (RM-F33) que autorizarán el paso por los mismos en sus zonas de influencia.

Por todo ello, se puede asegurar que los terrenos necesarios para ejecutar las obras previstas que afectan a viales públicos de titularidad municipal son idóneos y están disponibles para la ejecución del Proyecto.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Visitación Martínez Martínez, que firmo en San Pedro del Pinatar a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

ANTE MI,

ACTA DE CESIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA N-332a AL AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR (Murcia)

REUNIDOS

En San Pedro del Pinatar, el día 22 de febrero de 2017, con objeto de llevar a cabo la cesión de un tramo urbano de carretera, en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

El Sr. D. Ángel García Garay, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia en nombre y representación del Ministerio de Fomento, en virtud de la designación efectuada en resolución de 25 de noviembre de 2016, por el Ministro de Fomento, D. Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz, y D^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en representación de la citada Administración Local.

Al objeto de formalizar el Acta de Cesión de una carretera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 37/2015 de Carreteras y por el 127 de su Reglamento,

ACUERDAN

a) El Ministerio de Fomento cede al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y pone a su cargo los tramos de carretera siguientes:

Cesión sin ninguna otra aportación económica adicional por el Estado del tramo de la carretera N-332a comprendido entre los pp.kk. 35+200 y el 38+938.

La longitud real del tramo a ceder es de 3.518 m., la identificación precisa del mismo se recoge, con coordenadas UTM, en los planos adjuntos.

- b. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar asume la titularidad de los tramos de carretera reseñados, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo a partir del día de la fecha titular de los mismos, y consecuentemente responsable de su conservación y explotación.
- c. Esta cesión es efectiva desde el momento de la firma de la presente Acta, con la consiguiente exclusión de la Red de Carreteras del Estado, de los tramos que se ceden al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL INGENIERO JEFE DE LA
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MURCIA**



Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado
Murcia
Fdo.: Ángel García Garay

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
DEL PINATAR**



Fdo.: Visitación Martínez Martínez



FINAL DEL TRAMO OBJETO DE CESIÓN
P.K. 38+938

U.T.M.
X: 694.768
Y: 4.191.082

P.K. 38

P.K. 37

P.K. 36

INICIO DEL TRAMO OBJETO DE CESIÓN
P.K. 35+200

U.T.M.
X: 692.646
Y: 4.188.403





RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (Murcia) del tramo de la carretera N-332a entre el p.k. 35+200 y el 38+938 Y SE DESIGNA AL INGENIERO JEFE DE DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en pleno 28 de septiembre de 2016, ha solicitado la cesión del tramo de la carretera N-332a comprendido entre el p.k. 35+200 y el 38+938.

La Dirección General de Carreteras ha analizado la procedencia de la entrega del tramo de referencia, en función de la condición de la vía, una vez definidos el tramo de la misma tanto en su longitud como en sus características y elementos.

En su virtud, y conforme al artículo 49 de la Ley 37/2015 de Carreteras y 127 de su Reglamento, a propuesta del Director General de Carreteras

HE ACORDADO:

- 1) Aprobar la entrega al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, del tramo de carretera siguiente:

Cesión sin ninguna otra aportación económica adicional por el Estado del tramo de la carretera N-332a comprendido entre el p.k. 35+200 y el 38+938.

La longitud real del tramo a ceder es de 3.518 m. La identificación precisa del mismo se recoge, con coordenadas UTM, en planos adjuntos.

- 2) Designar al Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia para proceder a la formalización del acta de entrega al Ayuntamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

Fdo.: Julio Gómez-Pomar Rodríguez

Madrid, 25 de noviembre de 2016
EL MINISTRO DE FOMENTO

Fdo.: Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz

EL VICEAL MINISTRO DE FOMENTO
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Jorge Urquiza Corrales



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Área: Servicios Industriales
N./Ref.: C.S.-S.P.P./17
S./Ref.:

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado con fecha de hoy el siguiente DECRETO 258/17:

"En relación con el *"PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"*, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //1.218.193,47.- €/€, siendo aprobado dicho Proyecto en Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2014; vistas las necesidades del Municipio.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se asume el compromiso de recibir las obras del *"PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)"*, una vez que sean ejecutadas conforme al Proyecto, previos los pertinentes informes técnicos favorables.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General del Agua de la C.A.R.M."

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efecto, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de ésta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, desde que éste debe entenderse presuntamente desestimado, o de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

San Pedro del Pinatar, a 27 de marzo de 2017

EL SECRETARIO,



Fdo.: Carlos Balboa de Paz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA C.A.R.M.
Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO
AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 49918/2017

S/Ref:

N/Ref: POM19B

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARÍA GENERAL/OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL
MEDIO AMBIENTE

A: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE/D. G. DEL
AGUA/DG DEL AGUA

ASUNTO: SOLICITUD DE RED NATURA

S/Ref: JOA85Q

N/Ref: 2017_0353

En contestación a su comunicación interior Nº 26497, en la que se solicitaba informe de afección a Red Natura del proyecto de instalación de colectores de saneamiento en el T.M. de San Pedro del Pinatar, le remito informe de fecha 16/03/2017 emitido por el Jefe del Servicio de Biodiversidad, así como declaración de NO AFECCIÓN a Red Natura 2000.

JUAN MADRIGAL DE TORRES

27/03/2017 17:46:23

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 66aa7db-a003-b181-671003822491



INFORME IT_01/PMT_01 Edic. 3		Órgano sustantivo Órgano ambiental
Asunto:	AFECCION A RED NATURA DEL PROYECTO DE INSTALACION DE COLECTORES DE SANEAMIENTO. PROMOTOR: ESAMUR	
Solicitante:	DIRECCION GENERAL DEL AGUA	

Vista la documentación enviada, se constata que las actuaciones solicitadas se encuentran fuera del ámbito de nuestras competencias (Espacio Natural Protegido y/o Espacio Protegido), no afectando tampoco a valores de flora o fauna, por lo tanto, no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar una incidencia significativa en los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los hábitats naturales, fauna o flora silvestres, por lo que no es necesario imponer al proyecto condiciones o requisitos específicos adicionales para la protección de los citados valores.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

EL JEFE DE SERVICIO
DE BIODIVERSIDAD

J. Faustino Martínez Fernández
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
16/03/2017 15:43:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4732541-aa03-23ba-7f6361611630





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000

Autoridad Responsable: Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente,
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Tras examinar la propuesta de afección a red natura del proyecto de instalación de colectores de saneamiento, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, declaro que:

Visto el informe técnico, no es probable que la actuación a realizar, que se encuentra, fuera de espacios protegidos de la Red Natura 2000, produzca efectos negativos sobre los valores naturales existentes en la Red, dadas las características, objetivos y localización de la actuación en una zona antropizada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

El Director de la Oficina de Impulso
Socioeconómico del Medio Ambiente

Juan Madrigal de Torres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

22/03/2017 17:45:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f0a0c714-q004-e0ac-315804386504





COMUNICACIONES INTERIORES



Desconectar

Menú

- Entradas
- Salidas
- Validadas
- Consulta Global
- Documentación /
- Novedades
- Novedades

Consulta Comunicación Interna

23/03/2017

Cerrar Ver Auditoría

Número Registro: 49918 / 2017

Fecha Salida: 22/03/2017 18:00:22

Estado: E ENVIADO

Tipo Documento: 09 INFORME

Tipo Envío: Envío normal

Origen: 53 0001 SECRETARÍA GENERAL
15 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO

Observaciones:

Correo electrónico del firmante: juan.madrigal@car.m.es ¡Correo Completo!

Destino: 53 0011 D G. DEL AGUA
05 DG DEL AGUA

La casilla indica si requiere un tratamiento confidencial por departamento de la comunicación ☒

Asunto: SOLICITUD DE RED NATURA

Descripción comunicación: S/Ref: JOA85Q
N/Ref: 2017_0353
En contestación a su comunicación interior N° 26497, en la que se solicitaba informe de afección a Red Natura del proyecto de

Ple de Firma: JUAN MADRIGAL DE TORRES

Comunicaciones en cadena anteriores

Comunicaciones en cadena posteriores

Número Registro Ori. Dest. Fecha Salida Estado Número Registro Ori. Dest. Fecha Salida Estado

Nombre del Anexo	Descripción del anexo	Firmar	Anexo	Descargar
2017_03_17 - INFORME NO AFECCION (COPIA).pdf		☐	☒	
Comunicacion_Interna_49918_2017_03_20-09_32.pdf	Este fichero contiene el PDF con la comunicación interna	☒	☐	
DECLARACIÓN NO AFECCION EXPTE.- 2017_0353.pdf		☒	☐	

Cerrar Ver Auditoría



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Área: Servicios Industriales
N./Ref.: C.S.-S.P.P./14
S./Ref.:

Auto. de San Pedro del Pinatar

Libro General de Salida

2014006054

17/09/14 10:55

Asunto: Remitiendo documentación.

En relación con el "PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, se adjunta la documentación que se indica:

- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2014 aprobando el citado Proyecto y solicitando la realización de la obra o subvención económica para su ejecución.
- Copia del "PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)".

Aprovechando la ocasión para saludarle atentamente.

San Pedro del Pinatar, a 16 de septiembre de 2014

LA ALCALDESA,



Fdo.: Visitación Martínez Martínez

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA C.A.R.M.
Plaza Juan XXIII, s/n

30.071 MURCIA



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil catorce, adoptó el siguiente ACUERDO:

“PUNTO 12.- APROBACIÓN PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO.-

En relación con el “*PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)*”, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //1.218.193,47.- €/, vistas las necesidades del Municipio y el Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, y vista la propuesta de D. Fermín Martínez García, Concejal-Delegado de Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 5-07-11, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 557 de 17-06-11, (publicado en el BORM., núm. 190 de 19 de agosto de 2011), por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el “*PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)*”, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //1.218.193,47.- €/

2º.- Solicitar a la Dirección General del Agua, Consejería de Agricultura y Agua de la C.A.R.M. la realización de la obra o subvención económica por importe de //1.218.193,47.- €/, correspondiente al importe total del presupuesto del Proyecto, para su ejecución.

3º.- Solicitar autorización para la ejecución de las obras a:

- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, tramo en la carretera N-332 (Avda. Dr. Artero).
- Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la C.A.R.M., Dirección General de Carreteras, tramo en la carretera RM F-33 (Ctra. del Mojón).

4º.- Todo ello sin perjuicio de la obtención de la preceptiva disposición de los terrenos y que no precise expropiación de los mismos.

5º.- Designar a D. Juan José Egea Vera, Jefe de Área de Servicios Industriales, como gestor e interlocutor directo con la Dirección General del Agua de la C.A.R.M.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a diez de septiembre de dos mil catorce.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Área: Servicios Industriales
N./Ref.: C.S.-S.P.P./14
S./Ref.:

Auto. de San Pedro del Pinatar

Libro General de Salida

2014006054

17/09/14 10:55

Asunto: Remitiendo documentación.

En relación con el "PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, se adjunta la documentación que se indica:

- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2014 aprobando el citado Proyecto y solicitando la realización de la obra o subvención económica para su ejecución.
- Copia del "PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)".

Aprovechando la ocasión para saludarle atentamente.

San Pedro del Pinatar, a 16 de septiembre de 2014

LA ALCALDESA,



Fdo.: Visitación Martínez Martínez

REGISTRO DE MURCIA / O.C.A.G.
Comisión de Agricultura y Agua
Rueda 3000 Nº. 201400416079
18/09/2014 09:30:49

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA C.A.R.M.
Plaza Juan XXIII, s/n

30.071 MURCIA



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil catorce, adoptó el siguiente ACUERDO:

"PUNTO 12.- APROBACIÓN PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO.-

En relación con el "*PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)*", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //1.218.193,47.- €/, vistas las necesidades del Municipio y el Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, y vista la propuesta de D. Fermín Martínez García, Concejal-Delegado de Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 5-07-11, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 557 de 17-06-11, (publicado en el BORM., núm. 190 de 19 de agosto de 2011), por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el "*PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)*", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez-Albacete Pérez, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //1.218.193,47.- €/

2º.- Solicitar a la Dirección General del Agua, Consejería de Agricultura y Agua de la C.A.R.M. la realización de la obra o subvención económica por importe de //1.218.193,47.- €/, correspondiente al importe total del presupuesto del Proyecto, para su ejecución.

3º.- Solicitar autorización para la ejecución de las obras a:

- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, tramo en la carretera N-332 (Avda. Dr. Artero).

- Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la C.A.R.M., Dirección General de Carreteras, tramo en la carretera RM F-33 (Ctra. del Mojón).

4º.- Todo ello sin perjuicio de la obtención de la preceptiva disposición de los terrenos y que no precise expropiación de los mismos.

5º.- Designar a D. Juan José Egea Vera, Jefe de Área de Servicios Industriales, como gestor e interlocutor directo con la Dirección General del Agua de la C.A.R.M."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a diez de septiembre de dos mil catorce.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

